



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0029--2020**  
**CT-0022-2020**

León, Guanajuato; 24 enero 2020.

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 14 enero 2020, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, misma que se generó con folio **1221000001920**, y

**RESULTANDO**

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

***Favor de proporcionar el nombre del titular de RRHH, Con cuantas vacantes de Técnicos cuenta y cuál es el trámite de contratación.***

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Humanos, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con lo información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Subdirección de Recursos Humanos, cuyo objetivo es. – ***Administrar eficientemente los recursos humanos de la institución y con apego a las Condiciones Generales del Trabajo, y otros ordenamientos aplicables, a fin de proveer al Hospital de Capital Humano necesario para coadyuvar el logro de sus objetivos y funciones.***

- IV. En ese orden de ideas con fecha 15 enero 2020, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0029-2020, se solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos, para que otorgara respuesta, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer de su asunto, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0029--2020**  
**CT-0022-2020**

V. Con fecha 23 de enero de 2020, la Subdirectora de Recursos Humanos, la L.A.E. Ma. Leticia Revilla de la Tejera, mediante memorando HRAEB/DAF/SRH/0115/2020, respondió lo que a continuación se describe a la letra: **En respuesta a su memorándum No. HRAEB-DPEI-UT-0028-2020, con relación a la solicitud que recibió este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de acceso a la información con folio 1221000001920, en el cual requiere lo siguiente:**

- **Favor de proporcionar el nombre del titular de recursos humanos, con cuantas vacantes de técnicos cuenta y cuál es el trámite de contratación.**

**En atención a su solicitud le informo lo siguiente:**

- La Subdirectora de Recursos Humanos, es la L.A.E. Ma. Leticia Revilla de la Tejera.**
  - De acuerdo a los registros de la Subdirección de Recursos Humanos, se encuentra 1 (una vacante) de técnico en Electro diagnóstico, con función Técnico Electro diagnóstico Electro cardiología en el turno vespertino.**
  - Se define si la vacante es para dictaminarse o para concursar en proceso de escalafón, por lo que el caso de la vacante es mención es, pie de rama de acuerdo con Catálogo Institucional de Puestos con indicadores Laborales de la Secretaria de Salud, la cual se deberá dictaminar en la Comisión Mixta de Escalafón del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, de conformidad con lo que establece el Artículo 93 del Reglamento del Escalafón. "Las Plazas vacantes que sean pie de rama, serán dictaminadas para su ocupación en un cincuenta por ciento para la (s) Sección (es) correspondiente (s) del Sindicato y el otro cincuenta por ciento par la Secretaría; si el número de plazas fuera impar se dictaminará la sobrante para el Sindicato, en la inteligencia de que en la siguiente sesión en que se diera el caso, la plaza sobrante se dictaminará para la Secretaría. En el caso de plazas de nueva creación, se estará en los dispuesto en el artículo 35 de este Reglamento.**
  - Por lo que independientemente de que la plaza sea dictaminada a favor o representación sindical, la Dirección de Adscripción recibirá por parte de recursos Humanos el formato de Solicitud de Requisición Personal, el cual deberá responder, para que el área solicitante y los candidatos se apeguen al proceso de selección.**
  - Una vez que reciba en tiempo y forma el formato (FO-SRH-CRS-01) Solicitud de Requisición de Personal, además de analizar el perfil de puesto, se procederá a realizar: 1. La depuración de solicitudes de empleo y currículums vitales de la bolsa de trabajo, a fin de elegir a los candidatos que iniciarán el proceso de selección, 2. Entrevista inicial con Recursos Humanos, 3. Evaluación técnica y psicométricas, entrevistas con jefe inmediato, 4. Verificación de las referencias laborales. 5. Examen Médico, 6. Decisión de contratar.**
- VI. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0029--2020**  
**CT-0022-2020**  
**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

**SEGUNDO.** - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos, la cual se describe en el resultando V, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0029--2020**  
**CT-0022-2020**

**CUARTO.** - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos.


Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



**Lic. Irma del Carmen Nieto Luna**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**



**Lic. José Asunción Hernández Márquez**  
**Jefe del Departamento Adscrito al**  
**Departamento de Asuntos Jurídico.**



**C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano**  
**Titular del Área de Auditoría Interna y**  
**Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y**  
**Mejora de la Gestión Pública.**  
**En ausencia del Titular del órgano Interno de Control**  
**Con fundamento en el artículo 104, segundo párrafo**  
**Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.**